



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 04 de mayo de 2022
P.I.O. N° 013/2021-2022

Señor
Marvin Arsenio Molina Casanova,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Sucre. -



De conformidad a lo dispuesto por los numerales 17 y 19, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 52 inciso e), 145, 146 y 147 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento la **Petición de Informe Oral** a su autoridad, presentado por el senador Roberto Padilla Bedoya, debiendo responder a las siguientes preguntas:

“1. Informe de manera precisa y detallada cuál es el motivo para que en las Convocatorias Públicas Departamentales N° 02/2021 de 04 de abril; 15/2021 de 12 de septiembre y 30/2021 de 26 de diciembre, se hayan convocado los mismos Ítems (235 – 236 – 239 – 244). --- 2. Considerando que la Convocatoria Pública Departamental N° 02/2021 de 04 de abril, concluyo todas sus fases, cuál el motivo de dejar sin efecto la misma. --- 3. Considerando que la Convocatoria Pública Departamental N° 15/2021 de 12 de septiembre, concluyo todas sus fases, cuál el motivo de dejar sin efecto la misma. --- 4. Conforme el art. 410 de la Constitución Política del Estado, señale si los reglamentos emitidos por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura se encuentran por encima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, de ser negativa la respuesta (es decir que los reglamentos no están por encima de la Ley) complemente cuál el fundamento legal y constitucional para dejar sin efecto las convocatorias Públicas Departamentales N° 02/2021 de 04 de abril y 15/2021 de 12 de septiembre. --- 5. Considerando que una postulación a los cargos convocados (Vocal de Tribunal Departamental) implica la erogación de un gran gasto económico (promedio de Bs. 700) para los postulantes, señale de qué manera se repara o reparó el daño económico ocasionado a los postulantes que concluyeron todas las fases en las convocatorias N° 02/2021 de 04 de abril y 15/2021 de 12 de septiembre. --- 6. Informe dentro de la Convocatoria Pública Departamental N° 02/2021 de 04 de abril, cuántas veces se remitió las nóminas de preseleccionados al Tribunal Supremo de Justicia, para la designación, en caso de ser más de una, por qué. --- 7. Informe dentro de la Convocatoria Pública Departamental N° 15/2021 de 12 de septiembre, cuántas veces se remitió las nóminas de preseleccionados al Tribunal Supremo de Justicia, para la designación, en caso de ser más de una; por qué. --- 8. Desde la emisión de la Convocatoria Pública Departamental N° 02/2021 de 04 de abril, a la



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

fecha (más de un año) ninguno de los ítems convocados (235 – 236 – 239 – 244) ha sido designado, de qué manera afecta esto a la administración de justicia en pro de materializar el principio de celeridad. --- **9.** Considerando que desde la emisión de la convocatoria Pública Departamental N° 15/2021 de 12 de septiembre, los ítems convocados (235 – 236 – 239 – 244) figuran como acéfalos, informe desde qué fecha los mismos se encuentran en acefalia. --- **10.** Considerando que los ítems 235 Vocal de la Sala de Familia niñez y Adolescencia; 236 Vocal de la Sala Civil y Comercial; 239 Vocal de la Sala Civil y Comercial y 244 Vocal de la Sala de Familia niñez y Adolescencia, se encuentran en acefalia, quién se encuentra a cargo de la resolución de los recursos remitidos a dichas salas. --- **11.** Informe si las Convocatorias Públicas Departamentales a los procesos de preselección y selección de vocales de la jurisdicción ordinaria de Tribunales Departamentales de Justicia, de los demás departamentos (C.P.D. N° 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38/2021 – 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23/2021 - 03; 04; 05; 06; 07; 08; 09 y 10/2021) se encuentran en igual estado que las de Chuquisaca (C.P.D. N° 02/2021; 15/2021 y 30/2021), ello en atención a que las mismas se publicaron de manera conjunta por departamentos.”

En ese sentido, comunicar a su autoridad pueda presentarse al mencionado acto de fiscalización el día **jueves 9 de junio del año 2022, a horas 10:00 a.m., en el nuevo Hemiciclo del Pleno Cámara de Senadores.**

Con este motivo, expresamos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Angel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL